



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Dirección de Obras



DOM: 130.-  
GSB/acc  
27-08-21

## DECRETO EXENTO N° 001005

LITUECHE, 27 de agosto del 2021.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el Servicio de Mano de Obra para la Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.
- Que la Municipalidad no cuenta con la dotación suficiente para realizar los trabajos de recolección.
- El Acuerdo N° 333/2021 de sesión extraordinaria N° 167 de fecha 07-07-2021, mediante el cual se aprueban las bases administrativas para el llamado a licitación.
- Que se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan al proceso de licitación.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N°807 de fecha 09-07-2021.- que aprueba las Bases Administrativas, y anexos del llamado a licitación y adjudicación para la contratación de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos Comuna Litueche.
- El Proceso de Licitación registrada en el portal Mercado Publico ID 1743-54-LR21.-
- El Acta de Apertura y el acta de evaluación de fecha 17 de Agosto del 2021.-
- El Decreto N° 962.- del 19-08-2021 que adjudica la licitación 1743-54-LR21.- al contratista Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.
- La orden de compra 1743-287-SE21.
- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 40/2021 de sesión extraordinaria N° 01 de fecha 25-08-2021 que se acuerda aprobar el contrato de recolección de residuos domiciliarios, entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8, por un monto mensual de \$ 8.499.992.-
- El Contrato a suma alzada suscrito con fecha 27-08-2021 entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.

### VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto N° 1.145 del 10-09-2020, que nombra la subrogancias de la Secretaria Municipal y Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 732, de fecha 28 de junio de 2021, que nombra al Sr. Alcalde por el periodo 2021 – 2024.-

### DECRETO:

**1.- APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos Comuna Litueche” suscrito con fecha 27 de agosto del 2021, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0.- representada por su alcaldesa (s) Doña Claudia Salamanca Moris, Rut 14.305.878-6 y por la otra doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.

**2.- DEJASE** establecido que el valor mensual de los servicios es de **\$8.499.992.-** (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos mil pesos) IVA incluido.

**3.- IMPUTESE** el gasto al ítem Servicios de Aseo Domiciliario del presupuesto Municipal vigente año 2021.-

**4.- INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en el proceso de adquisición.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**ALEJANDRO CACERES REYES**  
Secretario Municipal (s)

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Alcalde (s)

CSM/ACR/RPV/GSB/acc

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras





**CONTRATO A SUMA ALZADA  
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y  
ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 27 días del mes de Agosto de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcaldesa (s) doña Claudia Salamanca Moris, cédula de identidad N° 14.305.878-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8, en adelante "el Contratista", con domicilio en Hermanos Carrera 714 Litueche, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:**

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 962 de fecha 19 de Agosto de 2021 se adjudica la licitación de la contratación de "**Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche**" a doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.

**SEGUNDO:**

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas y los Anexos, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente a:

- **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.**

**TERCERO:**

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, la suma mensual de \$ 8.499.992.- (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos) IVA incluido.

El Pago del servicio se hará por mes vencido (mes calendario) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Obras Municipales o de la Unidad que corresponda y previa presentación a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio los siguientes documentos:

- a) Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796.
- b) Caratula estado de pago.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Inspección del Trabajo (excepto el primer estado de pago).
- d) Planilla pago cotizaciones previsionales (excepto el primer estado de pago)
- e) Certificado emitido por la Dirección de Obras que conste que los trabajos han sido ejecutados en forma satisfactoria.

**CUARTO:**

El presente contrato empezará a regir a contar del día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2024.

**QUINTO:**

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10, de las Penalidades y Multas y Artículo 11° de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

**SEXTO:**

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del contratista o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Cambio en las condiciones Municipales y/o Institucionales para efectuar en el servicio en cualquier de sus componentes.
- f) Fuerza mayor o causa fortuita.
- g) Por aplicación de más de cuatro multas consecutivas, durante un año calendario, por cualquiera de las causales señaladas en los artículos 10° y 11° de las Bases Administrativas.

El todo caso; el término del contrato deberá ser notificado al Contratista por escrito con al menos treinta días de antelación.





**SEPTIMO:**

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.

**OCTAVO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

**NOVENO:**

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

**DECIMO:**

**Considerando Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, la empresa contratista doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8, deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley , a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.**

El protocolo deberá realizarlo el Supervisor de Faenas y para este fin llevara un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada mensualmente en cada Estado de Pago.

Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal)

**DECIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:**

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 21 de junio de 2021.-

**DECIMO TERCERO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

  
**VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA**  
R.U.T. 16.932.656-8  
CONTRATISTA

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
R.U.T. N° 14.305.878-6  
ALCALDE(S)

  
**ALEJANDRO OACERES REYES**  
Secretaria Municipal (S)  
Ministro de Fe

  
Director  
Control Interno



**DECRETO ALCALDICIO N°1003**

LITUECHE, 26 de Agosto de 2021

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

1.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°862 de fecha 23 de julio de 2021.

2.- El mandato de la resolución de fecha 24 de agosto de 2021 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, que en expediente rol 12.057-2021, sobre recurso de protección interpuesto en contra de este Municipio por don Luis Menz Rademacher, acogió Orden de No Innovar.

**VISTOS:**

Las facultades que me concede la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; el Acta de Constitución de fecha 28 de junio de 2021 donde toma juramento y asume el Alcalde titular; El Decreto Alcaldicio N° 1.140 de fecha 10 de septiembre de 2020 que establece la subrogancia al cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, y las demás facultades que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**SUSPÉNDASE** lo ordenado por el Decreto Alcaldicio N°862 de fecha 23 de julio del año 2021, hasta que se dicte sentencia definitiva en el juicio sobre recurso de protección interpuesto en contra de este Municipio por don Luis Menz Rademacher, rol 12.057-2021, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

**NOTIFÍQUESE** al contribuyente don Luis Alberto Menz Rademacher, RUN 8.369.842-K, con domicilio en Parcela N°33, sector Ranquicó, Comuna de Litueche.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRO CÁCERES REYES**  
Secretario Municipal (S)



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Alcalde (S)

CSM/ACR/RPV/aod  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- DAF
- CONTROL
- CONTRIBUYENTE
- Archivo

